



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 051-2026-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 17 de marzo del 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°051-2026-GA/GM/MPMN

VISTOS:

El Informe N°1234-2026-GDES/GM/MPMN, Informe N°353-2026-SDS-GDES/GM/MPMN, Resolución de Gerencia de Administración N°045-2026-GA/GM/MPMN, Acta de Asociaciones N°006, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°004-2015-GM/MPMN de fecha 26 de junio de 2015, se aprueba la Directiva "normas y procedimientos para la ejecución del gasto en la modalidad de "Encargos" al personal de la municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", que para tal efecto el presente **ENCARGO** se enmarca en los lineamientos descritos en la norma señalada;

Que, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada por la RESOLUCION DIRECTORAL N°002-2007-EF-77.15, y modificada mediante RESOLUCION DIRECTORAL N°004-2009-EF/77.15, en su Artículo 40.- "Encargos" a personal de la institución, señala lo siguiente: 40.1: Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. 40.2: Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

N° : 051-2026-GA/GM/MPMN

Fecha : Moquegua, 17 de marzo del 2026

adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, según consta en el Acta de Asociaciones N°006 de fecha 11 de marzo los directivos y beneficiarios del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) acordaron por mayoría reprogramar la actividad para el día **20 de marzo de 2026**.

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Administración N°045-2026-GA/GM/MPMN, se autorizó la apertura de un fondo por Encargo por la suma de **S/ 5,500.00 (Cinco mil quinientos con 00/100 soles)** a favor del **Lic. Juan Edwin Chipana Condori, Encargado del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM**, para la actividad **"Pasantía Recreativa del Adulto Mayor - Ilo 2026"**, programada para su ejecución el día 14 de marzo de 2026.

Que, mediante el Informe N°353-2026-SDS-GDES/GM/MPMN, la Subgerencia de Desarrollo Social solicita reprogramación de la actividad **"Pasantía Recreativa del Adulto Mayor - Ilo 2026"**, asignada a un fondo por encargo, debido al **cierre preventivo de puertos a nivel nacional como consecuencia del oleaje anómalo** registrado en el litoral peruano y a la **escasez de combustible en la localidad**.

Que, según el Informe N°1234-2026-GDES/GM/MPMN, la Gerencia de Desarrollo Económico Social **AUTORIZA** la reprogramación de la Actividad **"Pasantía Recreativa del Adulto Mayor - Ilo 2026"** siendo la nueva fecha el día **20 de marzo de 2026**.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – MODIFICAR EL ARTICULO TERCERO de la Resolución de Gerencia de Administración N°045-2026-GA/GM/MPMN, de fecha 11 de marzo de 2026, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO TERCERO. – AUTORIZAR el fondo por encargo a favor del **Lic. Juan Edwin Chipana Condori, Encargado del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM**, identificado con DNI N°40803128, para su ejecución el día 20 de marzo del 2026.

ARTICULO SEGUNDO. – RATIFICAR la vigencia de los demás artículos y extremos de la Resolución de Gerencia de Administración N°045-2026-GA/GM/MPMN, incluyendo el monto de **S/5,500.00 (Cinco mil quinientos con 00/100 soles)**, la meta presupuestal y la persona responsable de la ejecución.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la **Subgerencia de Contabilidad** y a la **Subgerencia de Tesorería** el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

San Roman
CPC. Víctor Hugo San Roman Zúñiga
GERENTE DE ADMINISTRACION